

RADICADO (2019-006): PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL DE PARTICION DE PATRIMONIO EN VIDA (arts.577, num.9º, y 487 párrafo único del CGP,.). ACCIONANTE: BERNABÉ CAMACHO GUARÍN (c.c.13.803.599). APODERADO: DRA. FANNY CAMACHO CORREDOR.

Pasa la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado de la accionante, al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Provea.  
Rionegro (S), mayo 10 de 2021

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), mayo diez de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de retiro de la demanda fechada del 27 de abril de 2021, presentada la apoderada de la parte demandante, encontramos que están dados los presupuestos del art. 92 del C.G.P., para acceder a lo solicitado, toda vez que los accionados no han sido notificados de misma, y se decretaron medidas empero no se practicaron.

En consecuencia se ordena la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, dejando la constancia de entrega.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 11 de mayo de 2021 a las 8:00  
a.m., se notifica a las partes el proveído  
anterior por anotación en Estados N°  
051

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria